



DECISIÓN 8/2022 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR 101 TV ANTEQUERA

REF. EXAC-2022-015

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de niveles inferiores a 20 grados en horario no permitido por parte del prestador de televisión local 101 TV Antequera (Comunicación y Servicios 101, S.L.).

Los datos de las emisiones detectadas se adjuntan en la siguiente tabla:

FECHA Y HORA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN
13/02/2022 19:56:38	VICTORIA MÁLAGA 1928
13/02/2022 20:24:38	VICTORIA MÁLAGA 1928
13/02/2022 20:27:39	VICTORIA MÁLAGA 1928
13/02/2022 20:27:47	VICTORIA MÁLAGA 1928

En todos los casos, se trata de inserciones de patrocinios de la cerveza Victoria Málaga 1928 durante las retransmisiones del Carnaval malagueño, apareciendo en pantalla durante unos segundos un cartón con el nombre de la bebida o una imagen de una botella de la misma.

2. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 23 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 29 de marzo de 2022, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	29/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH9EGVHZW6X74DJQUUS2GUGAJR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRIMERA.- Requerir a la entidad Comunicación y Servicios 101, S.L. (101 TV Antequera) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.

SEGUNDA.- Advertir a Comunicación y Servicios 101, S.L. (101 TV Antequera) de que la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de una sanción de hasta 80.000 euros.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la entidad Comunicación y Servicios 101, S.L. (101 TV Antequera).

En Sevilla, a 29 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	29/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH9EGVHZW6X74DJQUUS2GUGAJR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	